MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993"

VALOR

TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE

PLAZO DEL CONVENIO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO Y/O ACTA DE INICIO, HASTA QUE SE EXPIDA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL INPEC O HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026.
Nota. En ningún caso se podrán recibir los elementos. después de terminado el plazo de ejecución

CURITÍ, SEPTIEMBRE 2026

1. ANALISIS DEL SECTOR

“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN”

Con el objeto de adelantar el convenio interinstitucional de asociación; la entidad realiza el estudio del sector para adelantar la contratación para **“AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993”**

2. ASPECTOS GENERALES

Que existe la necesidad de suscribir convenio de cooperación entre el municipio y El Instituto Nacional penitenciario y Carcelario INPEC, para garantizar la seguridad, integridad, servicios de salud y alimentación de las personas privadas de la libertad preventivamente en calidad de sindicadas dentro de proceso penal, personas con arraigo domiciliario en el municipio de CURITI o que fueron capturados en esta jurisdicción, lo anterior atendiendo que el municipio no cuenta con establecimiento carcelario para albergar a detenidos ni con los recursos suficientes para cubrir las necesidades básicas de los mismos.

Siendo el establecimiento carcelario de Socorro adscrito al INPEC como establecimiento público y que tiene la capacidad de recibir privados de libertad de la provincia comunera y de acuerdo a órdenes de detención de juzgados de garantías del circuito de Socorro y San Gil.

Así las cosas, es necesario suscribir un convenio para cumplir con los fines del estado contenidas en la Constitución Nacional y otras normas reglamentarias que a continuación se exponen;

Que el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: “…La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…”

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el

desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones de la Alcaldesa es: "(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La alcaldesa es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta la alcaldesa por conducto del respectivo comandante. (…)".

Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, establece que la alcaldesa como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, es la preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "(…) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (…)".

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993 se encuentra: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "…D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (…) observando las normas jurídicas aplicables (…)".

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares…".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente

servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (….)".

Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: "(…) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: …76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la liberta (…)"

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente: "(…) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.(…).

Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 de 20 de enero de 2014 se clasifican en:

1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva.

2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (…)

"En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (…)

"En todo caso, será el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario quien ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales y, como lo resaltó la Corte Constitucional en la sentencia T- 471 de 1995, será éste el responsable de "la ejecución de las sentencias penales y la detención precautelativa, la evaluación de las medidas de seguridad y la reglamentación y control de las penas accesorias, dejando solamente a los departamentos y municipios, así como a las áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la creación, fusión o supresión de cárceles para aquellas personas detenidas precautelativamente".

(…) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones; y de igual forma, las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (…).

(…)" Adicionalmente, pueden "existir pabellones para detención preventiva en un establecimiento penitenciario para condenados, cuando así lo ameriten razones de seguridad, siempre y cuando estos se encuentren separados adecuadamente de las demás secciones de dicho complejo y de las personas condenadas. Las entidades territoriales, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura podrán realizar las gestiones pertinentes para la construcción conjunta de ciudadelas judiciales con un centro de detención preventiva anexos a sus instalaciones" (…).

Que el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: "(…) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (…)."

Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que para integrar al municipio es necesario celebrar el presente Convenio Interadministrativo con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Código Penitenciario y Carcelario del INPEC.

Que el Municipio de CURITÍ – Sder, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, dado que no cuenta con "Ejemplo: Cárceles de detención preventiva", lo que genera que las personas detenidas por autoridad competente se encuentren en estaciones de policía del municipio presentándose grave hacinamiento ya que este sitio no es el lugar para la reclusión de personas.

Que la sentencia SU-020 de 2022 dispone que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON por tal razón el objeto de los convenios de integración de servicios principalmente están dirigidos a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC.

Que la Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, Título 1 – "DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN" Artículo 6. "Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN." Numeral 3. "Delegar y desconcentrar en los directores de Establecimientos de Reclusión la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación,

interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuesta la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (500).

Que existe coordinación entre el municipio de CURITÍ – Sder, y el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Socorro – CPMS SOCORRO donde se establecieron el aporte de los siguientes servicios y remuneraciones, mediante ficha técnica (proyectada por el Director del establecimiento):

Que existe coordinación entre el Municipio de CURITÍ – Sder, y el CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOCORRO – INPEC., donde se establecieron y estudiaron los bienes y servicios que requieren y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo entre el INPEC y el Municipio dadas las competencias de cada una de estas entidades.

Que se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo con el fin de suplir la necesidad antes descrita y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan las entidades.

Clasificación del servicio según codificación UNSPSC

Los servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen, con código:

Clasificación UNSPSC	Producto
43211500	Computadores
43201800	Dispositivos de almacenamiento
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

3. Procesos relacionados con programas y actividades de interés público

3.1. Aspectos generales

Es misión de La Secretaria de Gobierno del Municipio de CURITÍ – Sder, realizar y/o formular los planes, programas y proyectos en materia de desarrollo social articulados con el Plan de Desarrollo del Municipio en beneficio de la población más vulnerable para el caso concreto las personas privadas de la libertad.

En la medida en que crece la población municipal, se incrementa la inseguridad y violaciones de la normatividad, generándose personas del municipio con detención preventiva o que se emitan mayor cantidad de órdenes por autoridades ubicadas establecidas en el mismo municipio en este sentido. Por lo que, al no existir un establecimiento carcelario del Municipio, podemos contratar con el INPEC, para cooperar en el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema penitenciario y carcelario, logrando con ello apoyar y aliviar en algo la situación penitenciaria del país, en cumplimiento de los principios de cooperación y coordinación administrativa.

El Municipio busca:

Asumir la responsabilidad que como ente territorial debe enfrentar dentro del Sistema Nacional Penitenciario.

Que las personas a las que se le imponga detención preventiva por autoridad establecida en el municipio de CURITÍ – Sder, y sea recibida en un establecimiento del INPEC que cuenten con un apoyo tendiente a disminuir la carga al Instituto dentro de los principios de cooperación administrativa.

Celebrar Convenio Interadministrativo con el INPEC, acorde con sus competencias entre El INPEC y el Municipio de CURITÍ –Sder, se involucran y deben participar en el sistema penitenciario y carcelario, por lo que este mecanismo es propicio para la articulación entre estos distintos niveles de acción y competencias del sistema que integran medidas eficaces para la atención de la población detenida preventivamente por parte de los entes territoriales, y así coadyuvar a la resolución de necesidades del sistema penitenciario y carcelario, bajo el entendido de que la garantía del goce de los derechos de la población privada de la libertad solo será posible a través del trabajo mancomunado de los diferentes actores estratégicos en todos los niveles.

3.2. Aspectos regulatorios

El tipo de Convenio que se pretende celebrar se encuentra regulado así:

La Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 95, dispone:

“(…) ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (…)”

El Municipio tiene la necesidad de suscribir Convenio Interadministrativo con el INPEC y así lograr las condiciones que se requieren para cumplir con la función social y de esa forma acatar los fines constitucionales y propios del servicio que presta la entidad, encontrando soporte, entre otros, en los siguientes soportes:

Que el Municipio de CURITÍ – Sder, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a infractores del Código Penal, dado que no cuenta con un establecimiento carcelario, lo que hace que personas

detenidas preventivamente por autoridad competente se encuentren en las estaciones de policía del Municipio, presentándose grave hacinamiento y que no se cuente con condiciones mínimas para que permanezcan en condiciones dignas.

Que se hace imprescindible el cumplimiento de la norma, en el sentido de propender por la protección de las personas privadas de libertad del municipio, a fin que sea el CPMS SOCORRO el encargado de darles las condiciones mínimas necesarias para su habitabilidad de manera intramural.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 003 del 02 de septiembre de 2014, entre otras, ha indicado:

"(…) El artículo 12 de la Ley 1709 de 2014, al modificar el artículo 21 de la Ley 65 de 1993, señala que las cárceles y pabellones de detención preventiva están dirigidos a la atención de personas en detención preventiva, en los términos del artículo 17 de la citada ley, y que estarán a cargo de las entidades territoriales, empero podrán existir pabellones para detención preventiva en establecimientos para condenados, por razones de seguridad, pero separadas adecuadamente de las demás secciones y de las personas condenadas.

(…) se recomienda a los municipios y departamentos, propender por generar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias en materia carcelaria; velar por la unificación de esfuerzos, en los términos establecidos en la ley, para convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión; elaboración y aprobación de un programa para la generación de capacidades y de acompañamiento que las entidades territoriales puedan hacer a las personas sindicadas privadas de la libertad; reglamentación del fondo de seguridad y convivencia y los fondos de seguridad; gestionar recursos a través de cooperación internacional; presentación de proyectos de inversión de carácter regional, para la creación, organización, administración y sostenimiento y vigilancia de cárceles regionales (…) "

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 002 del 07 de Julio de 2016, entre otras, ha señalado que la

"(…) Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario; los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión, los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones (…)

TERCERO. La Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades territoriales, verificará que en los planes municipales y departamentales de desarrollo se hayan incluido rubros para la financiación de las cárceles municipales o los convenios con el INPEC, y que los mismos sean proporcionales con las necesidades presupuestales.

Deberá presentar un informe en el que se establezca el estado de las cosas y el nivel de

cumplimiento de los entes territoriales de los artículos 17 a 19 de la Ley 65 de 1993 y la Directiva 003 de 2014, emitida por este despacho (…)".

4. ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para esta contratación por convenio interinstitucional de asociación, el municipio tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del convenio, los plazos y formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la entidad territorial hacer este tipo de contratación y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector para el convenio interinstitucional de asociación, depende del objeto, valor y de las condiciones de idoneidad que requiere el Municipio para contratar con una entidad sin ánimo de lucro que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para efectos del convenio interinstitucional de asociación, el mercado cuenta con diversidad de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente convenio, motivo por el cual la entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

4.1. Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros municipios de Santander:

No. CONVENIO	MIC-039-2025
RÉGIMEN	Contratación Mínima Cuantí
CONTRATISTA	MAURICIO TRASLAVIÑA IZQUIERDO
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAITA
OBJETO	ADQUISICION Y ENTREGA DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOCORRO, SANTANDER
VALOR DEL CONVENIO	$13.209.403,00
CONDICIONES	**Forma de pago:** Se cancelará el valor mediante acta UNICO PAGO de ejecución suscritas entre supervisor y contratista, de acuerdo con los servicios prestados. **Garantías:** Cumplimiento de obligaciones del Contrato. las Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Vigencia El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Calidad de los bienes Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **Experiencia:** Para acreditar la experiencia el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, demostrables a través de copia simple de Contratos y Acta Recibo a satisfacción y/o Acta de liquidación y/o certificación, en los

	cuales el objeto y/o alcance del objeto deberá estar relacionados con compraventa y/o suministro de materiales, y que la suma del valor de dichos contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial
PLAZO	QUINCE (15) DIAS
ENLACE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14511233&g-recaptcha-response=

No. CONVENIO	IPMC No 30 DE 2025
RÉGIMEN	Contratación Mínima Cuantía
CONTRATISTA	MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ DÍAZ
CONTRATANTE	ALCALDÍA EL PITAL, HUILA
OBJETO	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL CENTRO CARCELARIO LAS MERCEDES, DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, CON EL FIN DE GARANTIZAR A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EL SERVICIO DE BIENESTAR, CONFORME AL OFICIO FECHADO EL 40-EPMSCGAR-DIR DEL 09 DE ABRIL 2025 Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO UNIDOS SI PODEMOS 2024 2027
VALOR DEL CONVENIO	$19.912.500,00
APORTE ENTIDAD	$19.912.500,00
APORTE ESAL	$0,00
CONDICIONES	**Forma de pago:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor resultante del contrato a celebrar de la siguiente manera: mediante UNICO PAGO, previa presentación de la factura o documento equivalente informe con evidencias y certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión y recibido a satisfacción del INPEC, como la acreditación del pago de la seguridad social, deberá anexar certificado de cumplimiento y recibo expedido por el DIRECTOR DEL INPEC
	Garantías: Seriedad de la Oferta: con una suficiencia del 10% sobre el presupuesto oficial Desde la presentación de la oferta y por tres meses más. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: por el 20% del valor del contrato por el Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES por el 20% del valor del contrato con vigencia hasta la liquidación del contrato y un año más contados a partir de la suscripción. **Experiencia General:** Demostrar con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, o con la matrícula del establecimiento ante la cámara de Comercio para las personas naturales, haber ejercido la actividad en un término no menor a Tres (03) Años, contados hasta la fecha de cierre de apertura de este proceso, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. **Experiencia específica:** Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en mínimo en Dos (02) Contratos, celebrado con entidad pública
PLAZO	15 días .

ENLACE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-1313789826

No. CONVENIO	MA-SMC-008-2024
RÉGIMEN	Contratación Mínima Cuantía
CONTRATISTA	WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS Y/O INTERAMERICANA DE SUMINISTROS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, CON DESTINO A EL INPEC, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO, PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA
VALOR DEL CONVENIO	$15.958.600,00
APORTE ENTIDAD	$15.958.600,00
APORTE ESAL	$0,00
CONDICIONES	**Forma de pago:** El municipio pagará al contratista mediante UN UNICO PAGO según el suministro entregado, previa presentación de la factura de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos de ley, Acta de entrada y salida a Almacén e informe de supervisión expedido por la Supervisor(a) del contrato del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual **Experiencia:** El proponente debe acreditar como experiencia general mínimo Cinco (05) AÑOS, contados a partir del momento de la inscripción en el registro mercantil en la Cámara de Comercio, cuya actividad principal o secundaria se encuentre Registrada en las siguientes actividades.
GARANTÍAS:	• Cumplimiento: Por el término de la duración del contrato y cuatro (04) meses más por el 10% del valor del contrato • Calidad de los bienes suministrados por el diez por ciento 10% sobre el valor total del contrato Por el término de duración del contrato y un (01) año más
PLAZO	15 días .
ENLACE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-4-14416427&g-recaptcha-response=

No. CONVENIO	IPMC-020-2024
MODALIDAD	Contratación Mínima Cuantía
CONTRATISTA	LAURA JULIETH SORA MESSA
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRÁ - INPEC, EN CUMPLIMIENTO DE LO CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005-2024 SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ
VALOR DEL CONVENIO	$ 14.866.610,00
APORTE ENTIDAD	$ 14.866.610,00
APORTE ESAL	$ 0,00

CONDICIONES	**Forma de pago:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante UN (01) ÚNICO PAGO una vez ejecutada la totalidad del contrato, de acuerdo con los elementos efectivamente entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de la respectiva factura o documento equivalente, certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor, el acta de terminación y liquidación suscrita entre el contratista y el supervisor. **Garantía:** a. De cumplimiento: Hasta la liquidación del Contrato, por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Igual al plazo de ejecución de la oferta y cuatro (04) meses más, por el Veinte (20%) del valor total del contrato **Experiencia:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación y/o certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o venta de elementos de ferretería, de acuerdo con la siguiente tabla:
PLAZO	1 mes
ENLACE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2992899

No. CONVENIO	MCT-033-2024
RÉGIMEN	Contratación Mínima Cuantía
CONTRATISTA	MULTIPARAMOS SAS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER
OBJETO	COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER
VALOR DEL CONVENIO	$9.000.000,00
APORTE ENTIDAD	$9.000.000,00
APORTE ESAL	$0,00
CONDICIONES	**Forma de pago:** El municipio cancelará el 100% del valor del contrato en un solo pago al suministro y aprobación de la(s) fac tura(s) correspondiente(s), y previa presentación de las facturas y soportes respectivos de ejecución del objeto contractual, acompañados de informe del Supervisor sobre el cumplimiento del objeto contratado y recibido a satisfacción del bien y/o servicio. De conformidad con lo establecido en el Art.4 de la Ley 80 de 1.993 . **Garantía:** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de mínima cuantía y que se pagará contra ejecución no se exigirán garantías. Lo anterior dando aplicación además a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 que dispone: Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies **Experiencia:** Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mediante la presentación de un (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas y/o

	privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
PLAZO	10 días
ENLACE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-1314256207

4.2. Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en el Municipio de CURITI-Santander:

Se verificaron los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos de los contratos que el municipio ha venido realizando con esta clase de servicios, a través del comportamiento histórico de los mismos suscritos en vigencias anteriores y la actual, los cuales están en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP - www.colombiacompra.gov.co, donde se observa la siguiente información:

No PROCESO SECOP	**MC-024-2025**
MODALIDAD	Mínima cuantía
CONTRATISTA	SISTEMAS Y SUMINISTROS WA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD DE LOS PPL EN CUMPLIMIENTO A GARANTIZAR Y MEJORAR EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO, POR MEDIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CURITI Y EL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO SOCORRO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17, 18 y 19 DE LA LEY 65 DE 1993
VALOR	$15.000.00,00

CONDICIONES	**Forma de pago**: La administración municipal pagará el valor del contrato mediante: El municipio realizará el pago del valor del contrato mediante UNICO PAGO, una vez entregado e instalados los elementos, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor designado por el Municipio. **Garantías**: Cumplimiento: El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del Contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: El deberá constituir una póliza por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más **Experiencia:** Los oferentes deberán certificar la ejecución de mínimo DOS (02) CONTRATOS, terminado a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sumado sea igual o mayor al 70% del valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual y cuyos objetos o alcances sean similares al que se pretende contratar, es decir COMPRA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL SOCORRO.
PLAZO	15 días
ENLACE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

No PROCESO SECOP	**MC-028-2024**
MODALIDAD	Contratación Mínima Cuantía
CONTRATISTA	IOT SEGURIDAD ELECTRONICA SAS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER
OBJETO	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD DE LOS PPL EN CUMPLIMIENTO A GARANTIZAR Y MEJORAR EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO POR MEDIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CURITI Y EL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO SOCORRO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ART
VALOR	$10.499.999,00

CONDICIONES	**Forma de pago**: mediante un único pago contra entrega de los elementos que comprenden el presente proceso contractual, conforme a las condiciones técnicas establecidas. **Garantías**: Cumplimiento del Contrato: por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más Calidad y correcto funcionamiento de los bienes; Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más, con un valor de por lo menos el 10% del valor total del contrato. **Experiencia:** Los oferentes deberán acreditar experiencia de dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades sean similares a las del presente proceso; de igual forma, que el valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
PLAZO	3 días
ENLACE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

No PROCESO SECOP	**MC-031-2023**
MODALIDAD	Contratación Mínima Cuantía
CONTRATISTA	DIANA SLLENDY RIVERO SANCHEZ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER
OBJETO	ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE ESTE Y EL MUNICIPIO DE CURITÍ
VALOR	$10.800.000,00

CONDICIONES	**Forma de pago**: El Municipio pagará una vez se suscriba el acta de inicio de la siguiente manera: PAGO UNICO, según el contratista entregue la totalidad de los elementos solicitados en arriendo; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor por medio de la entrega de los objetos **Garantías:** De cumplimiento y calidad de los bienes por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más **Experiencia:** Los oferentes deberán acreditar experiencia de dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades sean similares a las del presente proceso; de igual forma, que el valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
PLAZO	10 días
ENLACE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13760956

De acuerdo a las consultas realizadas en los procesos contractuales adelantados en el municipio, así como en otras entidades públicas o territoriales, las condiciones o temas para este tipo de convenio, generalmente solicitadas son las siguientes:

- ✓ Actividades culturales
- ✓ Actividades agropecuarias
- ✓ Actividades deportivas
- ✓ Actividades informáticas

Una vez analizados los convenios tomados como muestra, se pudo analizar lo siguiente:

1. En otras entidades a nivel de Santander han celebrado convenios similares al futuro proceso en cumplimiento al objeto contractual sin que se hayan presentado siniestros o incumplimientos en el desarrollo del mismo.
2. La forma de pago para los procesos consultados y tomados como referencia se efectuaron mediante único pago o actas parciales de acuerdo al cumplimiento y avance del objeto contractual.
3. La modalidad de contratación utilizada fue mediante convenio interadministrativo, el cual se ajusta al futuro proceso.

4. En cuanto a la exigencia de garantías se pudo determinar que no se exigieron garantías.
5. Que las entidades analizadas, publican los procesos de contratación en los portales web SECOP I y II, los cuales son ajustados a las necesidades de cada ente territorial para el cumplimiento del servicio público que tienen encomendado, disponer de los estudios de soporte requeridos para estructurar los alcances técnicos y jurídicos del contrato, así como para definir las condiciones (objeto, especificaciones técnicas, plazo y valor) en que deben ser ejecutados.
6. Que existe un supervisor idóneo designado para el proceso de contratación a adelantar, quien ejerce la vigilancia técnica, financiera y jurídica del convenio, en aras de garantizar el cumplimiento y recibido a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista y así mismo amparar los recursos públicos de la entidad, evitando riesgos para la administración pública.

7. El plazo de cada convenio depende de la disponibilidad presupuestal con que cuenta cada ente territorial para el desarrollo de las actividades.
8. Se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales.; por lo cual los valores son variables y se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal y la decisión de la entidad.

5. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el estudio previo.

6. Estudio de precios del mercado en la región

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y los precios de la región, de acuerdo a las cotizaciones allegadas adjuntas al presente análisis del sector se tiene que el valor aportado al convenio es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir con las especificaciones requeridas.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios a desarrollar
- ✓ Aportes del municipio y de la entidad penitenciaria
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del convenio, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantía y seguridad social integral.

6.1. Forma de aportes

El presente Convenio Interadministrativo por sí solo, no genera compromisos presupuestales. Los costos que se generen en el cumplimiento de sus compromisos, serán con cargo de cada entidad firmante, previas disponibilidades presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas**.**

Teniendo en cuenta lo anterior el aporte lo hace la entidad contratante de la siguiente forma:

Aportes del Municipio de Curití, Santander, el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE**

El presente Convenio Interadministrativo por sí solo, no genera compromisos presupuestales. Los costos que se generen en el cumplimiento de sus compromisos, serán con cargo de cada entidad firmante, previas disponibilidades presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas**.**

7. **CONDICIONES PARTICULARES**

Conforme a la necesidad a satisfacer, las condiciones particulares para el contrato de prestación de servicios profesionales, son las siguientes:

Forma de pago: La administración municipal pagará un UNICO DESEMBOLSO a la finalización del convenio previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro y/o factura, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

6.2. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del convenio y/o acta de inicio, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC o hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2026.

Nota. En ningún caso se podrán recibir los elementos. después de terminado el plazo de ejecución.

6.3 Experiencia: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia:

Mínimo dos (02) actas de liquidación y/o certificación de contratos y/o contratos donde se acredite la experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con procesos similares de suministro, que el valor de uno de los contratos sea superior al 100% del presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Igualmente, en el caso de Unión Temporal o Consorcio, certificaciones de cualquiera de sus integrantes, donde se especifique claramente:

a. Nombre de la entidad contratante
b. Calidad del servicio (excelente, buena, regular, deficiente)
c. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
d. Valor ejecutado del contrato

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE.

Para la estimación del presupuesto oficial de la presente contratación se adelantó por parte de la secretaria encargada, la solicitud de tres (03) cotizaciones con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio adjuntas al presente proceso, con las cuales se pudo determinar el valor promedio en precios unitarios.

NOTA 1: Los valores se tuvieron en cuenta a las consultas y precios del mercado a través del promedio de cotizaciones
NOTA2: El valor incluye lo correspondiente a descuentos y contribuciones de ley.

PRESUPUESTO OFICIAL					COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADO	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO I7-13620H SSD 1TB RAM 16GB LED 27 FHD 100HZ** **MODELO:** IDEACENTRE AIO 27IRH9 **PROCESADOR:** i7 13620H de 13TH GEN arquitectura de Procesamiento x86-64 bits Núcleos / Hilos. Minimo 16 nucleos fisicos y 24 hilos de procesamiento simultáneos frecuentes de reloj, frecuencia base de al menos 2.1 GHz y frecuencia Turbo **CANTIDAD DE NÚCLEOS:** 10 **CANTIDAD DE SUBPROCESOS:** 16 **VELOCIDAD BÁSICA DEL PROCESADOR:** 2,4GHz **VELOCIDAD MÁXIMA DEL PROCESADOR:** 4,90GHz **GRÁFICOS:** INTEL UHD GRAPHICS **TIPO DE ALMACENAMIENTO DISCO:** SSD 1TB NVME GEN3 PCL-E **CAPACIDAD DE RAM:** 16GB DDR5 4800MHZ **PANTALLA:** LED 27" FHD (1920 X 1080) 100Hz **CONEXIÓN A BLUETOOTH Y WIFI** **MOUSE Y TECLADO INALÁMBRICO GRIS OSCURO** **CÁMARA WEB INTEGRADA HD 720p CON MICRÓFONOS DIGITALES** **PUERTOS:** 1 X PUERTO USB 3.2 2 X PUERTO USB 2.0 1 X PUERTO USB-C 3.2 1 X PUERTO DE ENTRADA HDMI 1.4 1 X PUERTO DE SALIDA HDMI 2.1 1 X PUERTO ETHERNET (RJ-45) 1 X CONECTOR COMBINADO DE AURICULARES Y MICRÓFONO 1 X SALIDA DE AUDIO ALTAVOCES ESTEREO DE 3W **NOTA:** EL EQUIPO SE ENTREGA CON PROGRAMAS BÁSICOS PARA ESTUDIO INSTALADOS.	4	$ 5.570.000,00	$ 22.280.000,00	$ 6.127.000,00	$ 24.508.000,00	$ 5.013.000,00	$ 20.052.000,00	$ 5.570.000,00	$ 22.280.000,00
2	**LICENCIA SISTEMA OPERATIVO PROFESIONAL 11** **PROFESIONAL OEM – 64 BITS – DVD –FQC-10553, RECONOCIDO EN EL MERCADO Y A CONCERTAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO**	4	$ 805.000,00	$ 3.220.000,00	$ 885.500,00	$ 3.542.000,00	$ 724.500,00	$ 2.898.000,00	$ 805.000,00	$ 3.220.000,00
3	**DISCO SOLIDO SSD INTERNO 1TB**, ANCHO: 69,85 MM; ALTURA: 7 MM; PROFUNDIDAD: 100,5 MM **PESO:** 32,7 G; ES APTO PARA RAID: NO **CONFIGURACIONES RAID:** RAID 1; ES RESISTENTE AL POLVO: SÍ; ES RESISTENTE AL AGUA: NO; ES RESISTENTE A GOLPES: SÍ **ALMACENAMIENTO:** CAPACIDAD: 1 TB; TECNOLOGÍA DE ALMACENAMIENTO: SSD; TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: 55 °C X 85 °C; CACHÉ DE DATOS: 545 GB **ESPECIFICACIONES:** INTERFACES: SATA III; APLICACIONES: PC, NOTEBOOK **UBICACIÓN DEL DISCO RÍGIDO Y SSD:** INTERNO **TIPO DE DISCO RÍGIDO Y SSD EXTERNO:** DE ESCRITORIO **FACTOR DE FORMA DEL DISCO RÍGIDO Y SSD:** 2.5" **TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO:** 0 °C - 70 °C; ES GAMER: NO **TRANSFERENCIA DE DATOS:** 545 MB/S LECTURA; SEGURIDAD: CON SISTEMA DE SEGURIDAD DE DATOS: NO; CON COPIA DE SEGURIDAD EN LA NUBE: NO; CON TECNOLOGÍA 3D NAND: SÍ; SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS: WINDOWS, LINUX, MAC OS; ACCESORIOS INCLUIDOS: N/D	6	$ 750.000,00	$ 4.500.000,00	$ 825.000,00	$ 4.950.000,00	$ 675.000,00	$ 4.050.000,00	$ 750.000,00	$ 4.500.000,00
VALOR TOTAL				**$ 30.000.000,00**	**TOTAL**	**$ 33.000.000,00**	**TOTAL**	**$ 27.000.000,00**	**TOTAL**	**$ 30.000.000,00**

7.1 PRESUPUESTO PROYECTADO

APORTE MUNICIPIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADO	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO I7-13620H SSD 1TB RAM 16GB LED 27 FHD 100HZ** **MODELO:** IDEACENTRE AIO 27IRH9 **PROCESADOR:** i7 13620H de 13TH GEN arquitectura de Procesamiento x86-64 bits Núcleos / Hilos.	4	$5,570,000.00	$22,280,000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADO	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
	Minimo 16 nucleos físicos y 24 hilos de procesamiento simultáneos frecuentes de reloj, frecuencia base de al menos 2.1 GHz y frecuencia Turbo **CANTIDAD DE NÚCLEOS:** 10 **CANTIDAD DE SUBPROCESOS:** 16 **VELOCIDAD BÁSICA DEL PROCESADOR:** 2,4GHz **VELOCIDAD MÁXIMA DEL PROCESADOR:** 4,90GHz **GRÁFICOS:** INTEL UHD GRAPHICS **TIPO DE ALMACENAMIENTO DISCO:** SSD 1TB NVME GEN3 PCL-E **CAPACIDAD DE RAM:** 16GB DDR5 4800MHZ **PANTALLA:** LED 27" FHD (1920 X 1080) 100Hz **CONEXIÓN A BLUETOOTH Y WIFI** **MOUSE Y TECLADO INALÁMBRICO GRIS OSCURO** **CÁMARA WEB INTEGRADA HD 720p CON MICRÓFONOS DIGITALES PUERTOS:** 1 X PUERTO USB 3.2 2 X PUERTO USB 2.0 1 X PUERTO USB-C 3.2 1 X PUERTO DE ENTRADA HDMI 1.4 1 X PUERTO DE SALIDA HDMI 2.1 1 X PUERTO ETHERNET (RJ-45) 1 X CONECTOR COMBINADO DE AURICULARES Y MICRÓFONO 1 X SALIDA DE AUDIO ALTAVOCES ESTEREO DE 3W **NOTA:** EL EQUIPO SE ENTREGA CON PROGRAMAS BÁSICOS PARA ESTUDIO INSTALADOS.			
2	**LICENCIA SISTEMA OPERATIVO PROFESIONAL 11 PROFESIONAL OEM – 64 BITS – DVD –FQC-10553, RECONOCIDO EN EL MERCADO Y A CONCERTAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO**	4	$805,000.00	$3,220,000
3	**DISCO SOLIDO SSD INTERNO 1TB**, ANCHO: 69,85 MM; ALTURA: 7 MM; PROFUNDIDAD: 100,5 MM **PESO:** 32,7 G; ES APTO PARA RAID: NO **CONFIGURACIONES RAID:** RAID 1; ES RESISTENTE AL POLVO: SÍ; ES RESISTENTE AL AGUA: NO; ES RESISTENTE A GOLPES: SÍ **ALMACENAMIENTO:** CAPACIDAD: 1 TB; TECNOLOGÍA DE ALMACENAMIENTO: SSD; TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: 55 °C X 85 °C; CACHÉ DE DATOS: 545 GB **ESPECIFICACIONES:** INTERFACES: SATA III; APLICACIONES: PC, NOTEBOOK **UBICACIÓN DEL DISCO RÍGIDO Y SSD:** INTERNO **TIPO DE DISCO RÍGIDO Y SSD EXTERNO:** DE ESCRITORIO **FACTOR DE FORMA DEL DISCO RÍGIDO Y SSD:** 2.5" **TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO:** 0 °C - 70 °C; ES GAMER: NO **TRANSFERENCIA DE DATOS:** 545 MB/S LECTURA; SEGURIDAD: CON SISTEMA DE SEGURIDAD DE DATOS: NO; CON COPIA DE SEGURIDAD EN LA NUBE: NO; CON	6	$750,000.00	$4.500,000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADO	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
	TECNOLOGÍA 3D NAND: SÍ; SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS: WINDOWS, LINUX, MAC OS; ACCESORIOS INCLUIDOS: N/D			
VALOR TOTAL				**$30.000.000**

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El Municipio de CURITI-Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

- ✓ **Contexto**

- ✓ **El objeto del proceso de contratación:**

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOCORRO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993"**

Los partícipes del proceso de Contratación:

Por parte de la entidad, la secretaria de Desarrollo Social y el contratista que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

- ✓ **La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:**

El proceso a desarrollar, beneficiaria al Municipio CURITI – Santander, al realizarse un apoyo en aspectos jurídicos relevantes que permitirían el efectivo desarrollo de los planes y metas propuestos por el Municipio en pro de la comunidad de Curití, Santander.

- ✓ **La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

- ✓ **Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:**

- **Descripción física**

"El Municipio se encuentra localizado geográficamente 6° 36' 36´´ latitud Norte y 73° 04'

18´´ longitud Oeste, ubicado al Centro Oriente del Departamento, enclavado en la Cordillera Oriental. Se compone de la cabecera urbana y la zona rural; tiene una extensión de 247 km²

En su zona urbana cuenta con 10 barrios y por la zona rural, el municipio está conformado por 39 veredas dentro de las cuales se encuentran: Acacias, El Basto, Cantara, Llano de Navas, Palmira, Palmas, Tapias, Pescaderito

- **Límites geográficos**

✓ Al norte limita con los municipios de Jordán Sube y Aratoca.
✓ Al oriente limita con los municipios de Molagavita, Cepitá y San Andrés.
✓ Al sur limita con los municipios de Mogotes y San Gil.
✓ Al occidente limita con los municipios de San Gil y Villanueva.El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

El cual encuentra su estudio de análisis en el ítem denominado Análisis del Sector, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

✓ **La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:**

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

✓ **Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:**

La cual se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 la entidad Estatal en “los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberá incluir la estimación tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, se procede a elaborar la matriz de riesgo para el futuro contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría

1	General	Interno	contratación	Operacional	Riesgo que no se firme el convenio.	No cumplimiento de la necesidad y del alcance del convenio	improbable	menor	3	**RIESGO BAJO**
2	Específico	Externo	Contratación	Operacionales	Errores involuntarios en la estructuración del contrato y en los estudios previos referente a las obligaciones contractuales	Modificatorio previo acuerdo entre las partes	Raro	Moderado	4	**RIESGO BAJO**
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Falta de información suministrada al concedente que sea determinante para ejercer la actividad	Demoras en la ejecución, erros en los resultados finales	Posible	Mayor	7	**RIESGO ALTO**
4	General	Interno	Planeación	Operacionales	Cambios de las políticas gubernamentales y/o situaciones que alteren la ejecución del contrato inicialmente pactado	Variación de las condiciones u obligación después de la firma del contrato	Improbable	Moderado	5	**RIESGO MEDIO**
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No cumplimiento del aporte de la ESAL según lo convenido por falta de capacidad económica	No cumplimiento de la ESAL de las obligaciones del convenio	Improbable	Moderado	5	**RIESGO MEDIO**
6	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, huelgas, actos terroristas y estado de excepción.	Incumplimiento del convenio, sanciones y multas	Posible	Medio	5	**RIESGO ALTO**
7	Específico	Externo	Ejecución	Biológico	Errores en la presentación de informes por parte del concedente	1Alteración en los informes	Posible	Mayor	7	**RIESGO ALTO**

8	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Errores cometidos en la estructuración de los formatos de cuentas de cobro y/o entrega tardía de los mismos conforme la forma de pago estimada en la minuta contractual	Pago tardío de las cuentas de cobro hasta que se subsane los errores cometidos	Posible	Insignificante	4	**RIESGO BAJO**
9	General	Interno	Planeación	Regulatorios	Pago de obligaciones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos	Detrimento patrimonial de los recursos del estado y efectivas sanciones por parte de los entes de control o veedores	Posible	Mayor	**6**	**RIESGO ALTO**
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inconvenientes desde lo económico, fiscal, y penal para el cumplimiento del alcance del convenio	Sanciones y Problemas fiscales, administrativos y penales, por el no cumplimiento del convenio	Posible	Mayor	**7**	**RIESGO ALTO**
11	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Dificultades en la ejecución por no destinación de los recursos por parte de la ESAL para la ejecución del convenio	No cumplimiento del alcance del objeto, desencadenando problemas legales para las partes	Posible	Moderado	7	**RIESGO ALTO**
12	Especifico	Interno	Ejecución	Económicos	Accidentalidad y/o muerte de personal de la ESAL durante la ejecución del convenio, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencias del sistema de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo	Problemas legales para las partes en caso de no estar cumpliendo los requerimientos de ley, como afiliación a seguridad social, seguridad y salud en el trabajo	Probable	Mayor	8	**RIESGO EXTERNO**

Tabla de Impacto

N	**¿A quién**		**Impacto después del tratamiento**	**¿Afecta la**	**Responsable por**	**Fecha esti mad**	**Fecha estima da en que se**	**Monitoreo y revisión**

		Tratamiento/Control a ser implementado	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad**
1	Contratista	El supervisor del convenio deberá verificar el cumplimiento de este requisito antes de suscribir acta de inicio.	Raro	Insignificante	2	No	Supervisor del convenio o	Fecha en que se legaliza convenio	Fecha proyectada para el acta de inicio	Seguimiento o al cumplimiento de los compromisos adquiridos	mensual
2	Municipio y Contratista	Verificación de los documentos al momento de la suscripción del contrato	Raro	Insignificante	1	No	Oficina Gestora-Contratista	Durante la planeación y firma del contrato	Tiempo de ejecución el contrato	Presentación de Informes de actividades y verificación	Una vez
3	Entidad Contratista	Establecer las condiciones previas para formalizar el convenio	Posible	Moderado	6	Si	Supervisor del convenio	Inicio del proceso	Terminación del proceso	Seguimiento al sistema de facturación	mensual
4	Entidad	Modificatorio previo acuerdo entre las partes	Raro	Moderado	4	Si	Oficina Gestora-Contratista	Ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Acta modificatoria	Cada vez que se efectúe un
5	E.S.A.L.	Requerir capacidad de liquidez de la ESAL en la convocatoria	Raro	Moderado	4	Sl	Oficina Gestora-Contratista	Ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificar el requerimiento de la capacidad económica o liquidez a la ESAL en la convocatoria	Semanal

6	Municipio	Consultar las alteraciones de orden público buscar mecanismos que mengüen los efectos del riesgo	Posible	Moderado	6	Si	Supervisor del convenio	Una vez notifique la situación excepcional	Cuando se supere la situación excepcional	Consejos de seguridad	Mensual
7	Entidad y Contratista	Seguimiento a las obligaciones adquiridas por las partes	Posible	Mayor	4	Si	Supervisor del convenio	Fecha acta de inicio	Fecha de terminación del convenio	Mediante la verificación de informes y reportes mensualizados de la facturación	mensual
8	Contratista	La entidad informara los procedimientos para efectuar el cobro	Raro	Insignificante	1	No	Contratista	Firma del contrato	Periodo de ejecución	Presentación de cuenta de cobro	Cada vez que se
9	Municipio	Realizar el seguimiento y verificación a los extractos y cuenta bancaria relacionada ara el iro	Posible	Mayor	4	Si	Supervisor del convenio	Fecha acta de inicio	Fecha de terminación del convenio	Seguimiento a los reportes y giros vs recaudo	Mensual
10	Municipio	La entidad publicará cada uno de los documentos conforme lo establecido por el área jurídica y realizará auditoria internas en cumplimiento del principio de publicidad	Raro	Insignificante	1	si	Oficina gestora	Etapa precontractual	Liquidación del contrato	Auditoria página Secop I	Una vez
11	ESAL	Exigencia de garantías para asegurar el cumpliendo los compromisos	Improbable	Menor	4	si	Oficina gestora	Etapa precontractual	Liquidación del contrato	Verificado el cumplimiento de los compromisos antes del pago.	Antes de aprobar el pago

12	contratista	Verificar que la ESAL cumpla con los requerimientos legales en cuanto a seguridad social, industrial y riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, del personal durante la ejecución del convenio	Posible	Menor	5	SI	Oficina gestora	Etapa precontractual	Liquidación del contrato	Seguimiento en el cumplimiento de la ESAL en la seguridad social, industrial, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo del personal	Semanal

9. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del eventual convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades participes para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el MUNICIPIO, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes. Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes.

Las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo.

Elaboró: **JOAN MANUEL HERNANDEZ HURTADO**
Contratista CPS-178-2026
Curití – Santander.

REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS	MARÍA TERESA ORTIZ MOLINA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	